

RESOLUCIÓN No. 00627 15 AGO. 2001**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

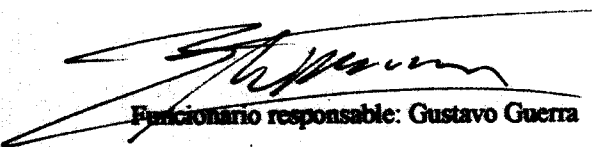
Que, el numeral 4 del Art. 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, establece que es facultad del Servicio de Rentas Internas, conocer y resolver las peticiones y reclamos administrativos que se propongan de conformidad con la Ley.

Que el Art. 10 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, modificado por el literal g del Art. 49 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, señala que el Director General delegará a los Directores Regionales la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos que deba administrar el Servicio de Rentas Internas.

Que, mediante la Resolución No. 0056-A, publicada en el Registro Oficial No. 196 de 21 de junio de 1999, esta Dirección delegó a los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos, previstos en el literal g del Art. 49 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Que, el Art. 117 del Código Tributario, modificado por el Art. 42 de la Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001, establece que la autoridad llamada a dictar la resolución correspondiente podrá designar a un funcionario de la misma administración para que, bajo su vigilancia y responsabilidad, sustancie el reclamo o petición, suscribiendo providencias, solicitudes, despachos, y demás actuaciones necesarias para la tramitación de la petición o reclamo.





Funcionário responsável: Gustavo Guerra